



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 196-2023-11 AGO 2023

UNIFSLB/P

Bagua, 08 de agosto del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 545-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de julio de 2023; Oficio N° 174-2023-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de fecha 20 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de setiembre de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 174-2023-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de fecha 20 de julio de 2023, la Mg. Psic. Milena Acosta Pasapera – Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, manifiesta que habiéndose realizado la Capacitación Docente de la UNIFSLB – Julio 2023 denominada: "**Investigación Formativa en la Universidad y Articulación de la Investigación formativa en el Plan de Estudio**", por lo que solicita se emita una resolución de felicitación y reconocimiento a los organizadores y ponentes de dicho evento, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 545-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de julio de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente felicitación y reconocimiento a los Organizadores y Ponentes de la Capacitación Docente de la UNIFSLB – Julio 2023 denominada: "**Investigación Formativa en la Universidad y Articulación de la Investigación formativa en el Plan de Estudio**", por haber desarrollado y concluido en forma satisfactoria las actividades programadas, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 196-2023

UNIFSLB/P

Bagua, 08 de agosto del 2023.
ABOG. MARCOS EUSEBIO NÚÑEZ DÁVILA
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR Y RECONOCIMIENTO a los Organizadores y Ponentes de la Capacitación Docente de la UNIFSLB – Julio 2023 denominada: **"Investigación Formativa en la Universidad y Articulación de la Investigación formativa en el Plan de Estudio"**, a los que a continuación se detallan:

ORGANIZADORES:

- ✓ Acosta Pasapera Milena (UNIFSLB).
- ✓ López Cuadra Yelka Martina (UNIFSLB).
- ✓ Montenegro Deza Marcela (UNIFSLB).
- ✓ Mori Zavaleta Rómulo (UNIFSLB).
- ✓ Nuñez Arana Roxana Lucila (UNIFSLB).
- ✓ Puican Rodríguez Víctor Hugo (UNIFSLB).

PONENTES:

- ✓ Silva Cardenas Carlos Bernardino.
- ✓ Lileya Manrique Villavicencio

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

ABOG. MARCOS EUSEBIO NÚÑEZ DÁVILA
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 64467

C.c.
Vicepresidencia Académica
Interesados
Informática
Recursos Humanos
Archivo